¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. No. 8,049 BUENOS AYRES, Jueves 12 de Septiembre de 1850.

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

[*Continuacion.*]

No. 34.

Mr. Addington al Secretario del Almirantazgo.

Oficina de Relaciones Exteriores, Febrero 16 de 1850.

Señor,

He presentado al Vizconde Palmerston su nota del 14 del presente, incluyendo copia de una comunicacion del Vice-Almirante Sir W. Parker, dando cuenta de los procedimientos que ha adoptado de acuerdo con el Ministro de S. M. en Atenas para forzar al arreglo de los reclamos ingleses contra Grecia; y he recibido órden de Lord Palmerston para decir á V., para conocimiento de los Lores Comisionados del Almirantazgo, que parece á S. S. que Sir W. Parker ha obrado en este asunto con gran juicio; y que la conducta que asegura es su intencion observar, con respecto á las demandas del Gobierno de S. M. contra el de Grecia, parece ser perfectamente propia y justa.

Tengo, &a.

[Firmado] H. U. Addington.

N.° 35.

El Marques de Normanby al Vizconde Palmerston.—Recibida Febrero 19.

Paris, Febrero 18 de 1850.

Mi Lord,

El Baron Gros me ha venido á ver ayer y aunque evidentemente muy impresionado de la dificultad y delicadeza de la tarea que ha emprendido, expresó su gran deseo de poder traer la mision, de que está encargado, á una conclusion favorable, y su esperanza de que encontrará en los agentes ingleses allí el mismo espíritu que tenía el placer de decir, había encontrado siempre que había sido empleado junto con ellos.

El Baron Gros me dijo que el Ministro había deseado mucho, que hubiese él salido ayer, pero que le fué imposible concluir sus arreglos. Yba á ser provisto en consecuencia con una conduccion extraordinaria.

He visto al General de Lahitte esta mañana, y me ha dicho que el Baron Gros saldrá sin duda mañana; que le espera un muy buen vapor del Gobierno en Tolon, y que como el Paquete ordinario toca en tantos lugares en su ruta, era muy posible que el Baron llegase antes que él.

Tengo, &a.

(Firmado) Normanby.

No. 36.

El Secretario del Almirantazgo á Mr. Addington.

Almirantazgo, Febrero 20 de 1850.

Señor,

He recibido orden de los Lores Comisionados del Almirantazgo, para enviar á V. adjuntas, para conocimiento del Vizconde Palmerston, copias de una nota fecha 31 de Enero, del Vice-Almirante Sir Willam Parker, y de sus inclusas, dando cuenta de los procedimientos de la escuadra á sus órdenes para forzar á la satisfaccion de las demandas hechas por el Gobierno de S. M. contra el de Grecia.

Tengo, &a.

[Firmado] J. Parker.

Yncluso 1 en el No. 36.

El Vice Almirante Sir W. Parker al Secretario del Almirantazgo.

"Queen", Bahía de Salamina, Enero 31 de 1850.

(Extracto.)

Habiéndose detenido por el mal tiempo el Paquete de vapor frances de Constantinopla que lleva nuestras comunicaciones á Malta, tres dias mas de su tiempo señalado, tengo la oportunidad de informar á los Lores Comisionados del Almirantazgo, que el 29 del presente quince buques Griegos fueron traidos del Pireo por los botes de la escuadra como represalias, y están ahora anclados en la Bahía de Salamina, á cargo de los buques de S. M.

El "Firebrand" y el "Bulldog" fueron despachados á Syra en la tarde del mismo dia (29) con el objeto de hacer nuevas presas.

Por las noticias recibidas de Atenas tenemos razon para creer que las medidas adoptadas comienzan á producir su deseado efecto.

El conocimiento de los ultrages y pérdidas de que se queja el Gobierno Yngles, hasta poco há silenciado, circula ahora, y segun se conocen los hechos, el número de los que participaban de la disposicion del Rey, para resistir á nuestras demandas, se ha disminuido mucho.

Es tambien mas moderado el tono del Ministro Frances y del Encargado de Negocios de Rusia.

Perseveraremos con firmeza en las medidas practicadas ahora, y espero tener pronto la satisfaccion de comunicar á S. Sas. que el Gobierno Griego haya hecho proposiciones á Mr. Wyse, para el ajuste de los reclamos.

N.° 37.

Mr. Wyse al Vizconde Palmerston.—(Recibida Febrero 24.

"Queen," Bahía de Salamina,

Mi Lord, Febrero 7 de 1850.

Tengo el honor de adjuntar á S. S. una nota fecha 1.° del presente, que he recibido el 3, de M. Persiany, Encargado de Negocios Ruso, y copia de mi respuesta. M. Persiany prosigue casi la misma línea de argumentos que M. Thouvenel, el Ministro Frances, en su nota del 30 de Enero; pero M. Persiany ha adelantado la asercion explícita de que el Gobierno Griego no puede conceder las indemnizaciones pedidas por el Gobierno de S. M. sin violar el artículo 12 del tratado de 7 de Mayo de 1832, y ahora por la primera vez hace este alegato de parte del Gobierno Griego, aunque, este jamás, de esto estoy cierto, ha recurrido al mismo argumento.

Sin embargo, en mi respuesta á M. Persiany he comentado estos asertos. No puedo, sin embargo dejar de observar, que ellos habrían sido mucho mas propiamente dirigidos al Gobierno Griego que á esta Mision.

Mi alusion en esta respuesta á indemnizaciones de la misma naturaleza que las que el Gobierno de S. M. demanda ahora del de Grecia, y que jamas fueron, en mi conocimiento, protestadas por ninguna Mision de aquí, traerá sin duda á la memoria de M. Persiany la suma de 500,000 francos devueltos á M. Eynard de Paris; las sumas concedidas al último Ministro Austriaco aquí, el Baron Prokesch; á Mr. Gropius, Cónsul General de Austria; á M. Paparigopoulos, Cónsul de Rusia en Atenas, y muchos otros casos de la misma naturaleza que han ocurrido durante la larga residencia de M. Persiany aquí.

La correspondencia que tengo el honor de adjuntar dará á V. S. un completo conocimiento de la conducta adoptada por el Vice-Almirante Sir William Parker y por mí en la continuacion de las medidas coercitivas con el objeto de inducir al Gobierno Griego á satisfacer las demandas del de S. M.

Tengo, &a.

[Firmado] Thos. Wyse.

Yncluso 1 en el No. 37.

M. Persiany á Mr. Wyse.

[Traduccion.]

Atenas, Enero 20 / Febrero 1, de 1850.

Señor,

Llegó en tiempo á mis manos la nota que me hizo V. el honor de dirigirme, y extremamente siento que las órdenes perentorias que se le han confiado, no le permitan tomar en consideracion las observaciones que por mi urgente deber, como representante de una de las Potencias que firmaron el tratado del 7 de Mayo de 1832, sometí á su exámen.

Ninguna de estas observaciones eran, á mi parecer, incompatibles con el derecho que una Potencia extrangera debe tener para proteger los intereses de sus súbditos en Grecia; pero este pais estando en una condicion excepcional con respecto á las Potencias que garantieron el Empréstito, no podría, en mi opinion, satisfacer reclamos de la naturaleza y extension de los hechos contra él por el Gobierno Británico, sin violar el arreglo del Artículo 12 del Tratado del 7 de Mayo de 1832, y sin hacerse responsable para las otras dos Potencias, de una perversion de los fondos, que, segun el Tratado, deben, en preferencia á todo otro objeto, ser aplicados á pagar el interés y aumentar el fondo de amortizacion del empréstito.

El Gobierno Helénico, sin querer asumir tan gran responsabilidad, invocó los buenos oficios de los Representantes de las dos otras Potencias, en una cuestion que no podía serles indiferente—El Ministro Frances y yo, fuimos natural y casi forzadamente arrastrados á tomar la parte de mediadores, y el Gabinete de Atenas, habiendo abierto el camino, hemos propuesto á V., Señor, en diferentes ocasiones, someter estos reclamos á la arbitracion de nuestros Gobiernos—La Legacion de S. M. B. en Atenas no ha aceptado esta propuesta, la que, si hubiera sido aceptada, sin duda habría ahorrado á la Grecia las calamidades que las medidas coercitivas del Vice-Almirante Parker han hecho pesar sobre ella.

De hecho, Señor, el perjuicio últimamente causado no solo al Gobierno Griego, sino á toda la nacion, por la captura de sus buques mercantes, y la suspension de su comercio, no solo deben cegar las principales fuentes de sus rentas, sino que podría conducir á complicaciones que es probable perturbasen la tranquilidad de un pais, cuya paz interior es de un interés primordial para mi Corte.

Me consideraría, Señor, privado de esos sentimientos de viva solicitud y completa sinceridad, de que me lisongeo he dado á V. pruebas, si concluyera la presente comunicacion sin llamar la muy séria atencion de V. á su contenido, y sin repetir á V. mi profundo sentimiento por la ineficacia de mis esfuerzos por traer á una solucion pronta y satisfactoria una disputa que siendo prolongada amenazaría con una ruina inminente á un Estado, á cuya formacion la Gran Bretaña ha contribuido tan poderosamente de acuerdo con las otras dos Potencias.

Acepte, &a.

(Firmado) Persiany.

Incluso 2 en el No. 37.

Mr. Wyse á M. Persiany.

Señor, "Queen," Bahía de Salamina, Febrero 3 de 1850.

He tenido esta mañana el honor de recibir su nota de antes de ayer. He tomado en mi mas séria consideracion las observaciones contenidas en ella, y en las anteriores que me ha hecho V. el honor de dirigirme, y las he examinado con el mas ansioso deseo de encontrarme en estado de concurrir con su opinion.

Siento mucho, sin embargo, deber adherir á mi opinion anterior, y si el Gobierno Griego debe ser considerado justificado por sus compromisos de tratado respecto al empréstito aliado, y su continuada falta á ellos, á negarse á compensar males

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government, [In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February, 1850.]

[*Continuation.*]

No. 34.

Mr. Addington to the Secretary to the Admiralty.

Sir, Foreign Office, February 16, 1850.

I have laid before Viscount Palmerston your letter of the 14th instant, inclosing a copy of a despatch from Vice-Admiral Sir W. Parker, giving an account of the proceedings which he has adopted in conjunction with Her Majesty's Minister at Athens to enforce a settlement of the British claims upon Greece; and I am directed by Lord Palmerston to state to you, for the information of the Lords Commissioners of the Admiralty, that it appears to his Lordship that Sir W. Parker has acted in this matter with great judgment; and that the course which he states it to be his intention to follow with regard to the demands of Her Majesty's Government on the Government of Greece seems to be perfectly proper and right.

I have, &c.

(Signed) H. U. Addington.

No. 35.

The Marquis of Normanby to Viscount Palmerston.—(Received February 19.)

My Lord, Paris, February 18, 1850.

Baron Gros called upon me yesterday, and though evidently deeply impressed with the difficulty and delicacy of the task he had undertaken, expressed his great desire to be able to bring the mission with which he is charged to a satisfactory conclusion, and his hope that he shall be met by the English agents there in that spirit which he was happy to say he had always found wherever they had been conjointly employed.

Baron Gros told me that the Minister had been very anxious he should start yesterday, but he found it impossible to complete his arrangements. He was however to be furnished in consequence with an extra conveyance.

I have seen General de Lahitte this morning, and he tells me that Baron Gros will certainly start to-morrow; that he has a very good Government steamer awaiting him at Toulon, and as the regular packet touches at so many places by the way it is very possible that the Baron may still arrive there first.

I have, &c.

(Signed) Normanby.

No. 36.

The Secretary to the Admiralty to Mr. Addington.

Sir, Admiralty, February 20, 1850.

I am commanded by my Lords Commissioners of the Admiralty to send you herewith for the information of Viscount Palmerston, copies of a letter dated the 31st January, from Vice-Admiral Sir William Parker, and of its inclosures, reporting the proceedings of the squadron under his orders to enforce compliance with the demands made by Her Majesty's Government on the Government of Greece.

I have, &c.

[Signed] J. Parker.

Inclosure 1 in No. 36.

Vice-Admiral Sir W. Parker to the Secretary to the Admiralty.

(Extract.) "Queen," Salamis Bay, January 31, 1850.

The French steam-packet from Constantinople which is to take our despatches to Malta having been delayed by bad weather three days beyond her appointed time, gives me the opportunity of informing the Lords Commissioners of the Admiralty, that on the 29th instant fifteen Greek vessels were brought out of the Piræus by the boats of the squadron as reprisals, and are now moored in charge of Her Majesty's ships in Salamis Bay.

The "Firebrand" and "Bulldog" were detached to Syra on the evening of the same day (29th) for the purpose of making further reprisals.

By the accounts we receive from Athens we have reason to believe that the measures adopted are beginning to have the desired effect.

A knowledge of the outrages and losses complained of by the British Government, which have hitherto been suppressed, is now circulating, and as the facts become known, the numbers who before shared the disposition of the King to resist our demands, are very much lessened.

The tone of the French Minister and Russian Chargé d'Affaires is also more moderate.

The measures now pursued will be steadily persevered in, and I hope I shall soon have the satisfaction of communicating to their Lordships that overtures are made by the Greek Government to Mr. Wyse for an adjustment of the claims.

No. 37.

Mr. Wyse to Viscount Palmerston.—(Received February 24.)

"Queen", Salamis Bay, February 7, 1850.

My Lord,

I have the honour to inclose to your Lordship a note dated the 1st instant, which I received on the 3rd instant from M. Persiany, Russian Chargé d'Affaires, and also a copy of my reply. M. Persiany pursues very much the same line of argument as that followed by M. Thouvenel, the French Minister, in his note to me of the 30th of January; but M. Persiany has committed himself to an explicit assertion that the Greek Government cannot grant the indemnifications demanded by Her Majesty's Government without violating the XIIth Article of the Treaty of 7th May, 1832; and he has now for the first time put forth this plea on the part of the Greek Government, although that Government has never itself, that I am aware of, had recourse to the same argument.

I have, however, sufficiently commented on these statements in my reply to M. Persiany. I cannot, however, help observing that they would have been much more appropriately addressed to the Greek Government than to this Mission.

My allusion in this reply to indemnifications of the same nature as those Her Majesty's Government now demand of the Greek Government, and which were never, to my knowledge, protested against by any foreign Mission here, will no doubt recall to M. Persiany's recollection the sum of 500,000 francs repaid to M. Eynard of Paris; the sums granted to the late Austrian Minister here, Baron Prokesch; M. Gropius, the Austrian Consul-General; M. Paparigopulos, the Russian Consul at Athens; and many other cases of the same nature which have ocurred during M. Persiany's long residence here.

The correspondence which I have the honour to inclose will make your Lordship fully acquainted with the course adopted by Vice-Admiral Sir William Parker and me in carrying on the coercive measures for the purpose of inducing the Greek Government to comply with the demands of Her Majesty's Government.

I have, &c.

(Signed) Thos. Wyse.

Inclosure 1 in No. 37.

M. Persiany to Mr. Wyse.

(Translation.)

Sir, Athens, January 20 / February 1, 1850.

The note you did me the honour to address to me under date of the 15/27th instant duly reached me, and I regret extremely that the peremptory orders you are intrusted with will not allow of your taking into consideration the observations which it was my urgent duty, as representing one of the Powers that signed the Treaty of the 7th May, 1832, to submit to your examination.

None of these observations were, it seems to me incompatible with the right which a foreign Power must have to protect the interests of its subjects in Greece; but this country being in an exceptional position with regard to the Powers who guaranteed the Loan, could not in my opinion, satisfy claims of the nature and extent of those made against it by the British Government, without violating the arrangement of Article XII of the Treaty of the 7th May, 1832, and without becoming responsible to the other two Powers for a perversion of the funds which, according to the Treaty, must, in preference to every other object, be applied to pay the interest and keep up the sinking fund of the Loan.

The Hellenic Government, unwilling to assume so great a responsibility, invoked the good offices of the Representatives of the two other Powers in a question that could not be indifferent to them. The French Minister and I were naturally, and almost forcibly, driven to take the part of mediators, and the Athenian Cabinet having led the way, we have proposed to you, Sir, at different times, to submit these claims to the arbitration of our Governments. The Legation of Her Britannic Majesty at Athens has not accepted this proposal, which, if it had been accepted, would doubtless have spared Greece the calamities which the coercive measures of Vice-Admiral Parker have brought upon her.

In fact, Sir, the injury lately done, not only to the Greek Government, but to the whole nation, by the seizure of her merchant-vessels and the suspension of her commerce, must not only drain the principal sources of her revenue, but might lead to complications likely to disturb the tranquillity of a country, the internal peace of which is of primary interest to my Court.

I should consider myself wanting, Sir, in those sentiments of lively solicitude and entire sincerity, of which I flatter myself I have given you proofs, if I concluded the present communication without calling your most serious attention to its contents, and without repeating to you my profound regret at the inefficacy of my efforts to bring to a prompt and satisfactory solution a dispute which by being prolonged would threaten with imminent ruin a State, to the formation of which Great Britain has so powerfully contributed in concert with the two other Powers.

Accept, &c.

(Signed) Persiany.

Inclosure 2 in No. 37.

Mr. Wyse to M. Persiany.

Sir,

"Queen," Salamis Bay, February 3, 1850.

I have this morning had the honour to receive your note of the day before yesterday's date. I have taken into my most serious consideration the observations contained in it and in the preceding notes which you have done me the honour to address to me, and have examined them with the most anxious desire to find myself able to concur in your conclusions.

I regret however very much that I must adhere to my previous opinion, that if the Greek Government is to be considered justified by its treaty engagements respecting the Allied Loan and its continued breach of them, in refusing to redress

y perjuicios irrogados en Grecia á los extrangeros; y si los Gobiernos extrangeros debieran verse inhibidos por esas causas de forzar, cuando los fuesen negados, á esa compensacion para sus súbditos; sería imposible para cualquier Gobierno extrangero dar la debida proteccion á sus súbditos en este reino, y el de Grecia podría cometer ó sancionar cualquiera ultrage con impunidad. Porque es evidente que no puede descubrirse una medida coercitiva, que no afecte las rentas y la prosperidad del pais á que se aplican, y que si fallan las representaciones y amistosas amonestaciones, es imposible para un Gobierno, proteger debidamente á sus súbditos, sin recurrir á las medidas coercitivas.

Ademas debo recordar á V. que las representaciones individuales de cada una de las Tres Potencias Aliadas, y aun sus esfuerzos unidos, han sido insuficientes para producir la persuasion moral en el Gobierno Griego de cumplir sus compromisos por Tratados respecto al Empréstito Aliado; y jamás he entendido que los Gobiernos extrangeros, ó sus Representantes en Atenas, se hayan abstenido por esta causa de solicitar ó recibir (como debe V. saber que ha sucedido con frecuencia) indemnizaciones para sus súbditos damnificados, del Gobierno Griego; ni la Mision de S. M. B., ni ninguna otra, que yo sepa, ha protestado contra esas indemnizaciones requeridas ó hechas; y es cierto tambien que el Gobierno de S. M. Helénica jamás, en ninguna de sus comunicaciones con esta Mision, adujo sus compromisos del tratado referente al Empréstito aliado, como una razon para negarse á satisfacer las demandas del Gobierno de S. M.; ni puedo percibir en una coleccion de papeles publicados por el Ministerio Griego de Relaciones Exteriores, que ese alegato haya sido adelantado por el Gobierno de Grecia sea en sus comunicaciones con las Legaciones Rusa y Francesa, ó en el extraordinario papel titulado *exposicion* respecto á las demandas del Gobierno Yngles.

En conclusion debo repetir mi firme conviccion mas y mas fortalecida cada dia, que cuando todas las circunstancias de estos asuntos sean completamente conocidos, é imparcialmente examinados, aparecerá de una vez que el Gobierno Griego se ha envuelto á sí mismo en sus actuales dificultades, por su perseverancia por años en un abandono y falta de respeto sistemáticos de los reclamos, representaciones y amonestaciones de una de esas Potencias á quienes Grecia debe particular respeto y consideracion; y que al Gobierno de Su Magestad no le quedó otro recurso que aquel á que al fin tan repugnantemente ha ocurrido para vindicar el honor y la dignidad de la Gran Bretaña, y cumplir el deber, principal entre todos los otros, que tiene hácia los súbditos bajo la proteccion de la Corona de Ynglaterra.

Y cualquiera que sea el resultado, no el Gobierno de S. M., que ha demostrado tan sin ejemplo y tan mal correspondida lenidad, sino el Gobierno Griego, debe ser responsable del estado actual de cosas, al que, está en su poder, cumpliendo con una demanda justa, poner fin de una vez, y por todos los males adicionales, que veo con el mas profundo sentimiento y dolor, que por su insistencia en el mal está inevitablemente atrayendo sobre sí y sobre el pais cometido á su cuidado.

Tengo, &a.

(Firmado) THOS. WYSE.

Ycluso 3 en el No. 37.

El Cónsul Wood á Mr. Wyse.

Señor, Patras. Febrero 1. ° de 1850.

Me honro en acusar recibo de sus notas del 26 y 27 del presente, que me llegaron por el vapor de S. M. "Rosamonda," el Miercoles último. Cuidaré de hacer saber generalmente el contenido de la primera, que no dudo, producirá el efecto de desvanecer cualquiera impresion errónea que exista aquí y la última anunciando el bloqueo, fué inmediatamente comunicada al Nomarca y Cónsules extrangeros.

Yncluyo una traduccion de la protesta que he recibido de aquel funcionario en respuesta. En la mañana de la llegada del vapor, una excitacion considerable era visible en la ciudad; pero por los esfuerzos de las autorinades militares se conservó el mayor òrden. Viendo este estado de fermentacion, fuí á ver al Nomarca para preguntarle si se hacía responsable de la seguridad de los súbditos Jònios y Británicos en la actual crísis; á lo que respondió despues de alguna hesitacion, que sería responsable mientras las operaciones de las fuerzas navales de S. M. se limitasen al mar; pero para que no hubiera error, le dirigí el N. ° 2 á mi vuelta al Consulado; el N. ° 3 es la respuesta que recibí á mi comunicacion, de modo que tengo esperanzas no tienen por ahora nada que temer los sùbditos Jónios y Britànicos; en verdad es evidente que la excitacion general ha calmado mucho. y se me dice que ya hay una tendencia evidente á la reaccion en el sentimiento público, segun se van conociendo los detalles del asunto y las intenciones del Gobierno Británico. Las autoridades locales, en obediencia à las órdenes recibidas de Atenas, han estado hace algunos dias haciendo grandes preparativos de defensa, creyendo, presumo, que era probable que las fuerzas navales de S. M. efectuasen un desembarco, y como medida de seguridad el dinero del Tesoro del Gobierno ha sido depositado en el Vice-Consulado Ruso.

El Comandante Foote ha declarado el bloqueo en este puerto, y ha comenzado tomando, creo, las dos goletas del Gobierno y deteniendo varios buques mercantes Griegos.

Tengo, &a.

[Firmado] TOMAS WOOD.

Ycluso 4 en el No. 37.

El Nomarca interino de Acaya al Cónsul Wood.

(Traduccion.)

Señor Cónsul, Patras, Enero 18/30 de 1850.

He recibido su nota del 18/30 del presente, en que me comunica el bloqueo del Puerto de Patras y el embargo de los buques Griegos; y aunque el Capitan del Puerto hizo una protesta contra Mr. Foote, Capitan del vapor de guerra Yngles el "Rosamonda," quien llevó á efecto el bloqueo del puerto de Patras, y el embargo de los buques Griegos, me apresuro, sin embargo, á protestar por medio de esta nota, en el nombre de S. M. el Rey de Grecia, mi reverenciado Soberano y en nombre de las sagradas leyes de la Nacion, contra las órdenes del Capitan del vapor de guerra Yngles por el bloqueo del puerto de Patras; haciendo responsable al Capitan de todas las consecuencias de un ataque semejante hecho en tiempo de perfecta paz contra la independencia de mi pais y contra la dignidad de mi Soberano.

Reciba, &a.

[Firmado] THEOFANITHIS.

Yncluso 5 en el No. 37.

El Cónsul Wood al Nomarca interino.

Patras, Enero 30 de 1850.

[Traduccion.]

En nuestra entrevista de esta mañana, si entendí bien á V., me dió una plena seguridad de que el Gobierno local se hacía responsable de la seguridad de los súbditos Jónios y Británicos durante la presente crisis, mientras las operaciones de nuestras fuerzas navales Ynglesas se limitasen al mar; y que cuando ocurriese una circunstancia que le indujese á retirar su proteccion, me daría noticia oportuna de ello para mi gobierno.

Tengo, &a.

(Firmado) THOMAS WOOD.

Yncluso 6 en el N. ° 37.

El Nomarca interino al Cónsul Wood.

(Traduccion.)

Patras, Enero 18/30 de 1850.

Señor Cónsul,

Tengo el honor de responder á su nota recibida hoy en que afirma V. que un completo bloqueo del puerto de Patras debe ponerse en ejecucion por el Capitan del vapor de guerra Yngles que ancló hoy; y de decirle que los habitantes no pueden mirar con indiferencia el ataque hecho en un tiempo de completa paz contra la independencia de su Rey por una gran Potencia, que la nacion y el Gobierno Griego miran como su protectora y aliada. Sin embargo, estando perfectamente persuadido de la completa confianza de los ciudadanos en mi amado Soberano y su Gobierno, y en las medidas que hemos tomado contra la predicha circunstancia, le aseguramos que ningun ataque se hará contra V. y demas súbditos de S. M. B., mientras los procedimientos del vapor de guerra se limiten al mar, y nadie de él ponga un pié en hostilidad en las costas de Grecia.

Crea, &a.

(Firmado) THEOFANITHIS.

(*Continuará.*)

---

wrongs and injuries inflicted in Greece on foreigners; and if foreign Governments are to be precluded by these causes from enforcing, when refused, redress for their subjects; it is impossible for any foreign Government to afford due protection to its subjects in this kingdom, and the Greek Government may commit or sanction any outrage with impunity. For it is evident that no coercive measures can be discovered which do not affect the revenue and the prosperity of the country to which they are applied; and that where representations and friendly remonstrances fail, it is impossible for a Government duly to protect its subjects without having recourse to coercive measures.

I must moreover remind you that the individual representations of each of the Three Allied Powers, and even their united efforts, have been insufficient to prevail by moral persuasion upon the Greek Government to do honour to its treaty engagements respecting the Allied Loan; but I have never understood that foreign Governments or their Representatives at Athens have abstained on this account from requiring and accepting (as you must be aware has frequently been the case) indemnification for aggrieved subjects from the Greek Government; nor has Her Britannic Majesty's Mission, nor any other Mission that I am aware of, protested against such indemnifications being required or made; and it is certain that His Hellenic Majesty's Government has never in any of its communications with this Mission brought forward its treaty engagements respecting the Loan as a reason for refusing to comply with the demands of Her Majesty's Government; nor can I perceive, from a collection of papers published by the Greek Foreign Office, that this plea has been put forward by the Greek Government either in its communications with the Russian and French Legations, or in the extraordinary paper professing to be an *exposé* respecting the demands of the English Government.

In conclusion, I must repeat my firm conviction, more and more strengthened every day, that when all the circumstances of these cases are fully known and impartially considered, it will at once appear that the Greek Government has brought itself into its present difficulties by persevering for years in a systematic neglect and disrespect of the claims, remonstrances, and expostulations of one of those Powers to whom Greece owes peculiar regard and consideration; and that Her Majesty's Government was left without any other means than those to which it has at last so reluctantly had recourse in order to vindicate the honour and dignity of Great Britain, and to discharge the duty paramount to all others which it owes to subjects under the protection of the Crown of England.

And whatever may be the result, not Her Majesty's Government, which has already shown such unexampled and ill-requited forbearance, but the Greek Government, must be held responsible for the present state of things, to which it is in its power, by compliance with a just demand at once to put an end, and for all the additional evils which I see with the deepest sorrow and regret that, by its persistence in wrong, it is inevitably bringing upon itself and upon the country committed to its charge.

I have, &c.

[Signed] THOS. WYSE.

Inclosure 3 in No. 37.

Consul Wood to Mr. Wyse.

Sir, Patras, February 1, 1850.

I do myself the honour to acknowledge receipt of your despatches of the 26th and 27th instant, which reached me by Her Majesty's steamer "Rosamond" on Wednesday last. The contents of the former I shall take care to make generally known, which I have no doubt will have the effect of removing any erroneous impression that may exist here; and the latter, announcing the blockade, was immediately communicated to the Nomarch and Foreign Consuls.

Inclosed is a translation of the protest I received from that functionary in reply. On the morning of the arrival of the steamer there was a considerable degree of excitement visible throughout the town; but owing to the exertions of the military authorities the greatest order was preserved. Seeing this state of fermentation, I called on the Nomarch to ask him if he could hold himself responsible for the safety of British and Ionian subjects at the present crisis; to which he replied after some hesitation, that he would be answerable so long as the operations of Her Majesty's naval forces were confined to sea; but in order that there might be no misapprehension, I addressed to him No. 2 on my return to the Consulate; and No 3 is the answer I receive to my communication so that I am in hopes that British and Ionian subjects have nothing to fear at least for the present; indeed it is evident that the general excitement has in a great measure subsided, and I am told that already there is an evident tendency to reaction in the public feeling, as the merits of the case and the intentions of the British Government become more generally understood. The local authorities in obedience to orders received from Athens, have for some days past been making great preparations for defence, conceiving, I presume, that it was probable Her Majesty's naval forces intended to effect a landing; and as a measure of safety, the money from the Government Treasury has been deposited in the Russian Vice-Consulate.

Commander Foote has put in force the blockade at this port, and has, I believe, commenced by seizing the two Government schooners, and detaining several Greek merchant-vessels.

I have, &c.

[Signed] THOMAS WOOD.

Inclosure 4 in N. ° 37.

The Acting Nomarch of Achaia to Consul Wood.

(Translation.)

M. le Consul, Patras, 18/30 January, 1850.

I have received your letter of the 18/30th instant, in which you make known to me the blockade of the port of Patras and the embargo on Greek vessel; and although the Captain of the port made a protest against Mr. Foote, Captain of the English man-of-war steamer "Rosamond," who this carried into effect the blockade of the port of Patras and the embargo on Greek ships, I hasten however to protest by means of this letter, in the name of His Majesty the King of Greece, my revered master, and in the name of the sacred rulers of the nation, against the orders of the Captain of the English man-of-war steamer for the blockade of the port of Patras; holding the Captain responsible for all the consequences of such an attack carried on in a time of perfect peace against the independence of my country and against the dignity of my Sovereign.

Receive, &c.

[Signed] THEOFANITHIS.

Inclosure 5 in No. 37.

Consul Wood to the Acting Nomarch.

(Translation.)

Patras, January 30, 1850.

At our interview of this morning, if I understood you rightly, you gave me full assurance that the local Government would hold itself responsible for the safety of British and Ionian subjects during the present crisis, so long as the operations of our English naval forces were confined to the sea; and that, whenever any circumstances should occur to induce you to withdraw your protection, you would give me timely notice thereof for my Government.

I have, &c.

[Signed] THOMAS WOOD.

Inclosure 6 in No. 37.

The Acting Nomarch to Consul Wood.

[Translation.]

M. le Consul, Patras, January 18/30, 1850.

I have the honour to reply to your letter received this day, in which you state that a full blockade of the port of Patras was to be carried into effect by the Captain of the English man-of-war steamer anchored here this day; and to state, that the inhabitants coul not behold with indifference the attack made in a time of full peace against the independence of their King by a great Power which the Greek nation and Greek Government regard as their protector and ally. Having, however, perfect persuasion of the complete confidence of the citizens in my beloved Sovereign and his Government, and in the measures which we have taken against the aforesaid circumstance, we assured you that no attack will be made against you and the subjects of Her Britannic Majesty, so long as the proceedings of the man-of-war steamer shall be confined to the sea, and no one therefrom set a hostile foot upon the shores of Greece.

Believe, &c.

[Signed] THEOFANITHIS.

(*To be continued.*)

Revista de Periódicos Americanos.

La convencion anunciada hace algunos meses entre los gobiernos de los Estados Unidos y de Ynglaterra, sobre la política que estos dos gobiernos deberán observar en lo venidero con respecto á la independencia del territorio de la América Central, en el cual se habrá de abrir una comunicacion interoceánica por medio de un canal ó de un ferro-carril, ha sido ratificada por el Senado de Washington el dia 22 de mayo último. Esta convencion, cuyas cláusulas generalas hemos tenido la fortuna de indicar hace mas de un año, como solo medio de asegurar para lo venidero los grandes intereses del comercio marítimo, y de evitar á la Inglaterra y á los Estados Unidos conflictos y dificultades inextricables, nos parece una de las combinaciones mas comprehensivas y nobles de la diplomacía, destinada á ejercer una influencia tan grande como saludable en las relaciones de los pueblos marítimos, y á perpetuar el nombre de los que han tenido la honra de escribirla.

El principio de independencia y neutralidad de los Istmos de la América Central, de la posesion de los Istmos por un pueblo sin la fuerza necesaria para imponer al comercio general de trànsito condiciones onerosos dictadas por un error económico ó por el egoismo, y de la garantía de esa neutralidad é independencia por todas las naciones que quieran tomar parte en la grande obra y aprovechar sus consecuencias, ese principio se halla franca y explícitamente admitido en este precioso monumento de la diplomacía moderna.

Son obvias las razones por que ni una sola voz ha hablado en los Estados Unidos en favor de esta convencion. El público hará sin embargo justicia, aqui y en las demas naciones, al gran mérito contraido por sus autores.

Debemos esperar que todos los gobiernos que conozcan la importancia de proteger los intereses marítimos de su pueblo, aprovecharán sin tardanza la invitacion que se les hace, constituyéndose garantes de la fraternidad comun del comercio en la América del Centro. El que no conozca la importancia de esa fraternidad no merecerá pertenecer á ella.

Hé aquí los artículos de la Convencion, traducidos escrupulosamente del texto ingles:

Convencion entre los Estados Unidos de América y Su Magestad Británica, ajustada en Washington el dia 19 de Abril del año del Señor 1850.

Los Estados Unidos de América y Su Magestad Británica, deseando consolidar las relaciones de amistad que tan felizmente existen entre ambas partes, manifestando y fijando en una convencion sus miras é intenciones con respecto á cualquier medio de comunicacion por un canal para barcos mayores, que haya de construirse entre los Oceanos Atlántico y Pacífico, por el rio de San Juan de Nicaragua, y por uno de los dos lagos de Nicaragua ó Managua, ó por ambos, hasta cualquier punto ó puerto del Oceano Pacífico; el presidente de los Estados Unidos ha conferido plenos poderes á John M, Clayton, secretario de Estado de los Estados Unidos, y Su Magestad Británica á Sir Henry Lytton Bulwer, miembro de la Real y Muy Distinguida Orden del Baño y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Magestad Británica en los Estados Unidos, para el objeto mencionado; y dichos plenipotenciarios, despues de haber cangeado sus plenos poderes y habiéndolos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTICULO 1. Los gobiernos de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña declaran por la presente, que ni uno ni otro obtendrá ni mantendrà jamàs para sí solo un dominio exclusivo sobre dicho canal para naves mayores; conviniendo en que ninguno de ellos erigirá ó sostendrá fortificacion alguna para dominar á dicho canal, ò en la cercanía del mismo; ni ocupará, ó fortificarà, ó colonizará, ni se arrogarà ó ejercerá dominio alguno sobre Nicaragua, Costa Rica, ó la Costa de Mosquitos, ú otra cualquiera parte de la América Central; ni hará uso ninguna de las dos partes de cualquiera proteccion que ahora presta, ó en lo venidero prestare, ó de cualquiera alianza que cualquiera de ellas tenga ahora contraida ó pueda contraer con cualquier Estado ó pueblo, con objeto de sostener y erigir cualquiera de dichas fortificaciones, ó de ocupar, fortificar y colonizar á Nicaragua, Costa Rica, la Costa de Mosquitos, ó cualquiera otra parte de la América Central, ni de arrogarse ó ejercer dominio sobre las mismas; ni se aprovecharàn los Estados Unidos ó la Gran Bretaña de cualquiera intimidad, ni usarán de cualquiera alianza, relacion ó influencia, que cada una pueda tener en cualquier Gobierno por cuyo territorio haya de pasar el mencionado canal à fin de adquirir ó tener, directa ó indirectamente para los ciudadanos y súbditos de una de ellas, cualesquiera derechos ó ventajas, con respecto á comercio y navegacion por el mencionado canal, las cuales no se ofrezcan en los mismos términos á los ciudadanos ó los súbditos de la otra.

ART. II. Los barcos de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña que atraviesen por el canal, estarán exentos, en caso de guerra entre las dos partes contratantes, de bloqueo, detencion ó captura por cualquiera de las partes beligerantes; y esta exencion se extenderá á una distancia de los dos extremos del canal que en lo venidero crea oportuno designar.

Art. III. A fin de asegurar la construccion de dicho canal, las partes contratantes se comprometen á que si cualesquiera personas autorizadas por cualquier gobierno ó gobiernos locales, por cuyo territorio haya de pasar dicho canal, lo emprendiesen bajo condiciones buenas y equitativas, las personas empleadas en hacer dicho canal, y la propiedad que usen ó hubieren de usar para aquel objeto, será protegida, desde el principio de dicho canal hasta su conclusion, por los gobiernos de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña, contra toda injusta detencion, confiscacion, apresamiento ó cualquiera otra violencia.

Art. IV. Las partes contratantes se valdrán de toda la influencia que respectivamente ejerzan en cualquier Estado ó en cualesquiera Estados ó gobiernos, que reclamen la posesion de cualquiera jurisdiccion ó derecho sobre el territorio que dicho canal debe atravesar, y que esté cercano á las aguas aplicables al canal, para inducir á dichos Estados ó gobiernos á que faciliten la construccion de dicho canal por todos los medios de que puedan disponer. Y los Estados Unidos y la Gran Bretaña convienen tambien en prestar su apoyo y mediacion en donde y del modo que fuere mas conveniente, á fin de conseguir el establecimiento de dos puertos libres ó francos, uno en cada extremo de dicho canal.

ART. V. Las partes contratantes se obligan tambien á que, cuando dicho canal se hubiere concluido, lo protegerán contra toda interrupcion, captura, ó injusta confiscacion; y á que garantirán la neutralidad del mismo, á fin de que dicho canal sea por siempre libre, y segura la propiedad

que en él se invierta. No obstante, los gobiernos de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña, al dispensar su proteccion á la construccion de dicho canal y al garantir su neutralidad y su seguridad, entienden que esta proteccion y esta garantía se conceden condicionalmente, y podrán retirarlas ambos gobiernos ó cualquiera de ellos, si ambos gobiernos ó cualquiera de ellos creyeren que las personas que emprendan ó administren dicho canal adoptan reglamentos para el tráfico que por él se hiciere, contrarios al espíritu y á la intencion de esta convencion; ya sea estableciendo injustas diferencias en favor del comercio de una de las partes contratantes contra el comercio de la otra, ó bien imponiendo exacciones opresivas, ó excesivos peages á los pasageros, barcos, géneros, mercancías, ú otros artículos. Sin embargo, ninguna de las partes retirará la proteccion y garantía mencionadas sin enterar de ello á la otra con seis meses de anticipacion.

Art. VI. Las partes contratantes convienen en invitar á cualquier Estado con el cual ambas ó cada una de ellas tengan relaciones de amistad, para que otorguen con ellas estipulaciones iguales á las que ellas han otorgado entre sí, á fin de que todos los Estados puedan participar del honor y de la ventaja de haber contribuido á una obra de interés é importancia tan generales como el canal que es objeto de esta convencion. Y las partes contratantes convienen igualmente en que cada una de ellas celebrará tratados con aquellos de los Estados de la América Central que crean á propósito para llevar á cabo con mas eficacia el grande objeto de esta convencion, á saber: el construir y sostener dicho canal como comunicacion para naves mayores entre los dos Oceanos, en beneficio del género humano, bajo condiciones iguales para todos, y el proteger al mismo canal. Y convienen ademas en que cada una de ellas ejercerá su mediacion é influencia, cuando la otra las solicite, para promover y auxiliar la negociacion de tales tratados y estipulaciones. Y si se suscitare alguna diferencia con respecto al derecho de propiedad en dicho territorio, por el cual ha de pasar dicho canal, entre los Estados ó gobiernos de la América Central, y si tales diferencias impidiesen ó estorbasen la ejecucion de dicho canal, los gobiernos de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña interpondrán su mediacion é influencia, para arreglar dichas diferencias del modo mas conveniente para promover los intereses de dicho canal, y para fortalecer los lazos de amistad y alianza que existen entre las partes contratantes.

Art. VII. Siendo conveniente que no se pierda inútilmente tiempo en empezar y construir dicho canal, los gobiernos de los Estados Unidos y de la gran Bretaña determinan dar su apoyo y su auxilio á las personas ó compañía que primero ofrezcan principiar la obra con el capital necesario, con el consentimiento de las autoridades locales, y de acuerdo con el espíritu y la intencion de este convenio; y si algunas personas ó compañía hubiesen celebrado ya con cualquier Estado por el cual haya de pasar el proyectado canal, un contrato para la construccion de dicho canal, como el que se especifica en esta convencion, á las estipulaciones de cuyo contrato no tenga objecion justa que oponer ninguna de las partes de esta convencion, y si dichas personas ó compañía hubieren gastado tiempo, dinero ó trabajo, bajo la fé de dicho contrato, convienen las partes contratantes en que dichas personas tendrán la preferencia sobre cualquiera otra persona ó compañía para la proteccion de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña, y se les concederá el término de un año contado desde la fecha del cange de las ratificaciones de este convenio, para concluir sus arreglos y presentar la necesaria evidencia de que tienen suscrito bastante capital para llevar á cabo la empresa; bien entendido que si al expirar el mencionado espacio de tiempo dichas personas ó compañía no han podido empezar ó llevar adelante la proyectada empresa, en tal caso los gobiernos de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña quedarán en libertad para dispensar su proteccion á cualesquiera personas ó compañía que se hallen preparadas para empezar ó continuar la construccion de dicho canal.

Art. VIII. Los gobiernos de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña deseando, al celebrar este convenio, no solo realizar un objeto particular, sino tambien establecer un principio general, por la presente convienen en extender su proteccion, estipulada en tratados, á cualesquiera otras comunicaciones practicables, ya sea por medio de canal ó de camino de hierro, al traves del Istmo que une á la América del Norte con la del Sur, y especialmente á las comunicaciones interoceánicas que ahora se proyectan por las vías de Tehuantepec y Panamá, ya sea por canal ó por camino de hierro, si dichas comunicaciones fueren practicables. Sin embargo, al prestar su proteccion á cualquiera de dichos canales ó ferrocarriles, del modo expresado en este artículo, los Estados Unidos y la Gran Bretaña entienden y quieren que las partes que los construyan ó posean no impongan otros gravámenes y condiciones al tráfico que se haga por dichas vías, que las que los mencionados gobiernos aprueben como justas y equitativas; y que dichos canales ó caminos de hierro, abiertos á los ciudadanos y súbditos de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña bajo condiciones iguales, estarán tambien abiertos, bajo las mismas condiciones, á los ciudadanos y súbditos de cualquier otro Estado que quiera dispensar á dichas vías la misma proteccion que los Estados Unidos y la Gran Bretaña se comprometen á prestarles.

Art. IX. Las ratificaciones de esta convencion serán cangeadas en Washington dentro de seis meses contados desde esta fecha, ó antes si fuere posible. En fé de lo cual, nosotros, los respectivos Plenipotenciarios, hemos firmado esta convencion y le hemos puesto nuestros sellos.

Hecha en Washington el dia diez y nueve de Abril del año del Señor mil ochocientos y cincuenta.

John M. Clayton.
Henry Lytton Bulwer.

Esta convencion fué ratificada por el Senado de Washington, reunido en sesion ejecutiva, el dia 22 de Mayo de 1850.

(De la "*Crónica*" de Nueva York, fecha 5 de Junio último.)

El *Courier des Etats-Unis*, despues de dar con claridad en su número del sábado las versiones española y americana de los lances de la expedicion pirática contra la isla de Cuba, termina con las reflexiones siguientes:

"Al ver que los actores de este deplorable atentado quieren paliar con las mentiras mas miserables el resultado de su empresa, el ánimo queda indeciso entre el desprecio y la indignacion. Induce instintivamente á comparar las grandes frases con que Lopez habia abigarrado sus proclamas, con esa fuga miserable, en la cual parece que tuvo por único objeto "salvar la caja," á imitacion del ilustre Bilboquet.

Pero el buen humor se hiela en la punta de la pluma, al pensar en las consecuencias de esta fatal calaverada. Ese héroe, que se convierte en pirata, y que trae consigo, en vez de gloria, el dinero de la aduana y del camino de hierro de Cárdenas; ese aventurero, que ni siquiera tuvo el valor vulgar de saber morir, solo podrá ser considerado en lo venidero como un impostor descarado que jugó sin escrúpulo la vida de los infelices que tuvieron la insensatez de escuchar sus culpables sujestiones, y que ha turbado la seguridad de dos paises aliados, y ha comprometido la causa de los mismos á quienes pretendía libertar.

El acto tragicómico que acabamos de presenciar, no es por desgracia mas que el principio de un drama que amenaza tanto á los Estados Unidos como á la isla de Cuba. El gobierno de aquella isla no podrá menos de hacer pagar con severos castigos la violacion de su territorio y el atentado cometido contra su seguridad. El gabinete de Washington, por su parte se dice que está resuelto á hacer juzgar, no solo con arreglo á la ley de 1818, sino como piratas, á Lopez y á todos los que han tomado parte activa en el atentado de Cárdenas; y quiere que no quede la menor duda acerca de su buena fé en esta desastrosa calaverada.

La ley deberá egercer su accion por una y otra parte; mas á pesar de esta decision comun, no se puede menos de prever dificultades judiciales y diplomáticas. ¿Quien sabe si en medio de la efervescencia ocasionada por la invasion de Cuba, nacerá algun conflicto entre los dos gobiernos, alguna ofensa directa, que será difícil arreglar? Un accidente imprevisto descompone á veces las mejores disposiciones y ocasiona graves peligros. Será una casualidad feliz el que esta odiosa piratería no sea causa de discordia en las relaciones internacionales; y los periódicos mas cuerdos de los Estados Unidos no disimulan el temor de esta eventualidad probable. Uno de ellos, el *North American* de Filadelfia, cree que el atentado no ha tenido otro objeto que el de romper las buenas relaciones que existen entre los dos paises. "Si se llegase á probar, dice, que esta hipótesis es fundada, sería un "nuevo y poderoso motivo mas para hacer caer sobre los culpables todo el peso de la severidad de "la ley y de la indignacion del pueblo americano."

La justicia empieza ya por el general Lopez: será rigorosa, porque habrá muchas personas que querrán hacerle pagar las ilusiones con que los ha engañado. La simpatía popular abandona pronto al que se muestra indigno de ella, y nada podría hoy levantar de su profunda caida al héroe de Cardenas. Si Lopez se hubiese hecho matar en Cuba, hubiera obtenido la absolucion que siempre se dá á los muertos; pero Lopez, huyendo como un bandolero que acaba de errar el golpe, está irrevocablemente condenado por la opinion pública, y si la ley debe obrar contra él, por severo que sea el castigo, se halla ya sancionado anticipadamente por el fallo popular.

(*De la misma.*)

EL AMERICANO.

DISCURSO DEL SEÑOR PAULA SOUSA EN LA SESION DE 27 DE MAYO.

Seguimos la discusion del Senado en la parte relativa á la respuesta al discurso del Trono, respecto á los negocios exteriores en que los nobles Senadores discurrieron sobre los acontecimientos de Rio Grande é incursion en el territorio Oriental. Entrando en esta parte el Señor Paula Sousa cree que es fuera de duda que el Gobierno de Buenos Ayres parece tener por diversion incomodar al Gobierno del Brasil con notas; que pretende tomar cuenta de todos los actos del Gobierno del Brasil, y que ni siquiera un camino puede hacerse aquí, sin que el Gobierno de Buenos Ayres nos incomode.

"Lo digo francamente, dice el noble Senador, admiro la longanimidad de nuestros Ministros que no repelen inmediata y perentoriamente algunas de esas exigencias. ¿Con qué derecho quiere hacer exigencias el Gobierno de Buenos Ayres sobre negocios que solo tienen relacion con el Estado Oriental? ¿Es él el Gobierno del Estado Oriental? ¿Por qué razon nuestro Gobierno no le contesta inmediatamente que no reconoce en él derecho para representar respecto de objetos meramente relativos al Estado Oriental? ¿Por qué no ha de contestarle: ¿Con qué derecho pretende saber el Gobierno de Buenos Ayres si se hace en el Brasil un camino que se dirije al Paraguay?"

No llamaremos declamacion á este trozo del discurso del noble Senador; pero cuando esperábamos una larga enumeracion de hechos en que fundase sus palabras, solo vemos indicado uno. No pudiendo saber cuales son los otros á que se ha referido el honorable Señor Paula Sousa, nos contentaremos con darle la respuesta que tuvo del Señor Ministro de Negocios Extrangeros. "Note el noble Senador, decia S. E., que el principal fundamento de esa reclamacion consistía en que aquel camino pasaba por el territorio Argentino. Si ese fundamento fuese verdadero, esa reclamacion sería justificada, porque ninguna nacion tiene el derecho de abrir caminos en territorio de otra. No era posible, por tanto, dejar de aceptar la discusion y si ha habido longanimidad, no es por cierto en este ejemplo que el noble Senador ha citado."

Con respecto á haber aceptado el Gobierno Ymperial la discusion con la Legacion Argentina sobre negocios relativos á la parte de territorio Oriental, ocupado por el General Oribe, no hace mas que reconocer un derecho, que no podría dejar de ser válido, sino cuando desapareciesen los hechos públicos en que se funda.

Los intereses de las dos Repúblicas aliadas son idénticos, y no pueden separarse en la guerra que sostienen en la República del Uruguay. No puede haber violacion de territorio sin que sus consecuencias alcancen á la Confederacion Argentina. Cualquier violacion de la neutralidad por parte del Brasil, que agrave alguno de los derechos perfectos de una nacion beligerante legítima, como lo son las dos Repúblicas del Plata, vá á herir un interés comun, vá á debilitar los medios de defensa y hostilidad contra los enemigos de aquellos Estados, y nadie podrá comprender, que atacada la Banda Oriental en las circunstancias actuales, por cualquier poder ó por cualquier acto externo, el Gobierno Argentino pueda callarse ó ser indiferente.

Si el Gobierno del Brasil supone al General Oribe como Gobierno de hecho, le debe una explicacion de todo lo que ataque la inmunidad de su territorio, y entonces el pedido del representante de su aliado en esta Corte, no puede ser repelido; ó no lo reconoce sino como gefe que preside las fuerzas Argentinas en la Banda Oriental, y entonces debe á la Confederacion Argentina la explicacion que se negase al otro.

La República Oriental ocupada por un ejército de las dos Repúblicas del Plata, no puede quedar fuera de las leyes internacionales; y cualquiera que sea la autoridad que allí gobierne es poder suficiente para exigir de las naciones neutrales el cumplimiento de la ley pública. ¿Donde está ese poder? ¿Donde esa autoridad que dirige, conserva y protege todo cuanto existe fuera de los muros de Montevideo? Examínese con imparcialidad este punto, y hemos de convenir en que el Gobierno Argentino puede y debe ocurrir al Gobierno Ymperial en todos los casos en que lo ha hecho y en los de igual carácter que se presenten en adelante.

Si no quiere aceptarse esta consecuencia, será necesario negarle la condicion de beligerante; pero ya es muy tarde para ponerla en cuestion. Nuestro Gobierno lo ha reconocido plenamente, y el entenderse con su Representante en esta Corte, es una consecuencia indeclinable de esta política, que no es sino un deber rigoroso de parte del Brasil.

El noble Senador, continuando, manifiesta que segun decía el discurso del Trono, y segun lo aseguraban los Sres. Ministros, ya reinaba la paz en Pernambuco, y ya allí no existía movimiento alguno anárquico; segun se decía en el discurso y en la respuesta tambien hubieron movimientos anárquicos en la Provincia de Rio Grande del Sud. Sin embargo de haberse impuesto alguna reserva que no le permite extenderse en este asunto, entiende el orador que hubo en Rio Grande un crímen, y su asercion obtuvo aprobaciones de sus nobles cólegas. "Si pues, concluye él, esos que entregaron las armas en Rio Grande nada sufren ¿no convendrá tambien que en Pernambuco, que está completamente pacificado, tambien nada se sufra?.... ¿no será esto justo y político? Respondemos decididamente que no: no hay en esto justicia ni política, excepto que quisiésemos llamar política á las conveniencias transitorias de un partido, á lo que puedan aconsejar sus intereses del momento. El argumento del noble Senador es de aquellos que se invierten sin perder nada, mas bien aumentan de fuerza. Los anarquistas de Rio Grande no fueron castigados; luego no deben ser castigados los anarquistas de Pernambuco! Nosotros diremos con mas razon: fueron castigados los anarquistas de Pernambuco, luego deben ser castigados los anarquistas de Rio Grande del Sud. ¿Por ventura, solo aquellos que por medio de las armas piden reformas, atentan contra la tranquilidad é integridad del Ymperio? ¡No atentan contra ellas, y mas decididamente, los que provocan una guerra extrangera? ¿No son estos los que ofenden el honor nacional, los que lo comprometen para con el extrangero, los que arrastran á sus compatriotas, á sus hermanos á su ruina? ¿No son igualmente desobedientes y rebeldes? No hay por consiguiente justicia en que unos sean castigados y otros no. Pero aun cuando la mano del poder moderador arrojase el manto de su imperial clemencia sobre los perturbadores de Pernambuco, no podría hacerlo de la misma manera con los rebeldes de Rio Grande.

Hubo crímen, hubo ofensas de territorio y de intereses de una nacion extrangera, y estos crímenes y estas ofensas no pueden ser perdonados sin que el Brasil cargue con la responsabilidad de todos los actos que se han practicado.

La amnistía es mas que perdon, es el olvido de lo pasado, y el soberano no puede decir á una nacion que no es la suya: yo perdono el crímen, reparad vos sus efectos, y olvidaos de él!—Así, pues, aun cuando la política, ó menos aun, las conveniencias del momento pudiesen aconsejar una amnistía para Pernambuco, la justicia no podría querer que se tomase la misma medida con respecto al Rio Grande. Y en cuanto á política ó no sabemos lo que ella sea, ó no puede aconsejar sino que el Gobierno se haga igualmente respetar de los naturales y extrangeros.

A qué punto hemos llegado! Hubo un crímen, y este crímen no es castigado ni perdonado! hubo movimientos anárquicos y estos movimientos no sufren un proceso ni una amnistía. Ya lo hemos dicho: no creemos en las virtudes de la amnistía, ni sabemos de que pueda ella servir cuando se aplica á crímenes que afectan la seguridad de otras potencias; pero al menos en este caso tendría la significacion de que el Brasil acepta y aprueba los actos del Baron de Yacuy, definiendo así nuestras posiciones para con los Gobiernos del Rio de la Plata.

Por mas de una vez se ha echado mano de un argumento tristísimo con que los partidarios y admiradores del Baron de Yacuy han procurado salvarlo de la pena en que incurrió, ofreciendo patrióticamente el Brasil por blanco á los tiros de sus enemigos. Hé ahí su argumento descarnado. El Baron de Yacuy no es criminal, porque el Gobierno del Brasil no ha reconocido el Gobierno de Oribe! Estais mil veces en vuestro derecho no queriéndolo reconocer! Dejadlo, algun dia lo reconocereis, si quereis; y si no quereis, no lo reconocereis nunca: pero respetadle su territorio, respetadle su nacionalidad. Y así como el no admitir un hombre á vuestra mesa, no dá derecho á vuestros criados para que lo apedreen cuando pasa, así tambien el hecho de no reconocer, de no recibir en vuestras ciudades un Cónsul, un Ministro, no dá á vuestros súbditos el derecho de invadir su territorio y menospreciar su soberanía. En este caso es la fuerza quien decide, visto que es el solo reconocimiento de un gobierno por una ú otra nacion extraña el que le dá el derecho de vivir en paz!

Qué absurdos corolarios no se seguirían de aquí! Admitido semejante principio, dos hombres solo porque no fuesen amigos tendrían el derecho de maltratarse recíprocamente á quien pudiese mas. Una nacion que no reconociese á otra quedaría con el derecho de permitir contra ella piratas ó salteadores: decimos salteadores, porque todas las veces que los hombres se arman por cuenta propia, contra la voluntad ó al menos sin órdenes de su gobierno, se colocan por este hecho fuera de las leyes, y no hay otro nombre que darles.

[Del *Americano* de Rio Janeiro, fecha 24 de Julio último.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Administradora del Hospital General de Hombres—

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'ncia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Eleva á S. E. el estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes—

Al Señor Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

La Comision Administradora tiene el honor de adjuntar á V. el estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes, para que se sirva elevarlo al Supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.s a.s—

Miguel Rivera—Fermin de Yrigoyen—

Septiembre 9 de 1850—

Avisese el recibo, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por orden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Hospital General de Hombres—

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepeud'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Estado que manifiesta la entrada, salida y existencia de enfermos en el presente mes—

	En cura.	Dementes.	Total.
Existencia en 31 de Julio—	119	75	194
Entraron en el presente mes	69	"	
Total—	188	75	

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Miércoles 11 *de Septiembre de* 1850.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tier's.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 10	21,112,984 5	48 7½	5,055,895 1	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	110,781 1½						
Letras cobradas	107,023 1						
	21,330,788 7½	48 7½	5,055,895 1	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Letras Cobradas	" " "	" "	107,023 1				
A D. Manuel Parra, por carne para consumo de los trabajadores en el camino de Gaona	320						
Al Administrador General de Correos, por conduccion de peones del Ynterior para el servicio público	180	12 7					
Al mismo, por idem idem	93	14 5					
A D. Sebastian Cichero, por articulos navales, una goleta, una piragua, y jornales de calafates y carpinteros	41,250 1						
Al mismo, por una lancha y articulos navales	3,391 4						
Existencia	21,285,554 2½	21 3½	4,948,872	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½
	21,330,788 7½	48 7½	5,055,895 1	1,986	220,300	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Miércoles 11 *de Septiembre de* 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'a de ayer — De comisos y dep'to	" "	3,652 2½		
Exist'a de ayer — Del Estado	53,523 5	" "	" "	1,877,060 1
Entrada	89,416 5	" "		
Salida	20,333 4			
Puerto	355 4			
Contribucion	537 6			
Pregoneria	137 6½			
	164,304 6½	3,652 2½	" " "	1,877,060 1

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
A la Tesoreria General	110,781 1½			
Devoluciones		" "	" " "	416,223 1
Existencia	53,523 5	3,652 2½	" " "	1,460,837
	164,304 6½	3,652 2½	" " "	1,877,060 1

Buenos Ayres, Septiembre 11 de 1850—

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Ynterviene—ALBARRAZIN—

Bajas—				
Salieron curados 57 }		83	3	
Ydem muertos 26 }				
Quedan existentes hoy—		105	72	177

Vicente Llanuza—

V. ° B. °—*Rivera*—*Yrigoyen*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

La Comision Administradora del Hospital General de Mugeres——

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'ncia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Adjunta el estado demostrativo del movimiento de enfermas en el presente mes—

Al Señor Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno—

La Comision que subscribe tiene el honor de dirigirse á V. incluyéndole el estado que demuestra el movimiento de enfermas en el presente mes, para que se sirva elevarlo al Supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. á V. m.s as—

Francisco Antonio de Beláustegui—*José María Yturriaga*—

Septiembre 9 de 1850—

Avísese el recibo, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno,

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Hospital General de Mugeres——

Buenos Ayres, Agosto 31 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'ncia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Estado demostrativo del movimiento de enfermas en el presente mes—

A saber—

En el mes anterior quedaron——		49
En el presente mes entraron——		20
Total——		69
Bajas—		
Salieron de alta——	10 }	15
Ydem muertas——	5 }	
Quedan en cura——		54

Francisco A. Martinez—

V. ° B. °—*Beláustegui*—

José María Yturriaga—

Capitania del Puerto——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Goleta nacional Paloma, de 36 toneladas, patron B. Sacarello, de Paysandú el 4, con 800 quintales carne salada, 1,200 astas, 587 cueros vacunos secos; al patron.

Balandra n. Catalina, de 19 tns., p. A. Galeano, de Santa Fé el 31 del pasado, con 165 fanegas carbon, 22 horcones, 25 curbas, 22 arados; al patron.

Goleta n. Suerte, de 36 tns., p. B. Borzone, del Rosario el 7, con 1,100 cueros vacunos secos, 33 sacos ají, 10 fardos lana, 90 docenas cueros lanares, 6 chiguas cerda; á San Miguel.

Pailebot n. Minerva, de 16 tns., p. L. Delcazo, de Paysandú el 7, con 199 quintales carne salada, 223 cueros yeguarizos salados, 5 pipas grasa; á Ramon y Ca.

Chalana correntina Mina, de 4 tns., p. J. Diaz, del Monte ayer, con 500 tigeras; al patron.

Goleta n. Teresa, de 30 tns., p. N. Beio, de Santa Fé el 3, con 206 fanegas carbon; al patron.

Balandra n. Carmen, de 8 tns., p. B. Fecher, del Uruguay el 7, con 2,000 cañas, 10 horcones; al patron.

Balandra n. Felicidad, de 11 tns., p. C. Castañolo, de San Nicolas el 4, con 350 cueros vacunos secos, 80 cajones pasas uva; á J. Herrera.

Queche n. Mordedora, de 8 tns., p. S. Carfeto, de Soriano el 3, con 20 carretadas leña; al patron.

Queche n. 3 Hermanos, de 20 tns., p. A. del Monte, del Baradero el 8, con 433 cueros vacunos secos, 86 docenas cueros lanares, 2 arrobas cerda; al patron.

Bergantin-Goleta español Tránsito, de 125 tns., capitan J. Artan, de Barcelona el 8 de Junio; á E. Ochoa y Ca.: á los mismos, 214 pipas vino tinto, 40 quintales jabon, 200 cajas aceite en botella, 24 cajas papel, 100 id. coñac, 60 id. encurtidos, 100 onzas oro.

Son nacionales 10
Yd. extrangero 1
Total.... 11

Buenos Ayres, Septiembre 10 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitania del Puerto——

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos y destinos &.

Pailebot nacional Paside, de 18 toneladas, patron Manuel Borzone, para el Monte, vacío; por el patron.

Goleta n. Ysabel, de 24 tns., p. Luis Guerello, para la Concepcion del Uruguay, con 25 vigas, 7 pipas vino, 3 id. caña, 32 barricas azucar, 86 bolsas fariña y arroz, 36 cajones efectos, 4 balas papel estraza, 20 botijuelas aceite, 20 frasqueras ginebra, 12 canastos pasas de higo, 1 bocoy ferreteria, 4 tarros aceite linaza, 4 barrilitos pintura, 1 canasto loza, 1 petaca tabaco, 14 rollos id., 5 cuñetes ferreteria, 1 atado palas, 2 cuarterolas vino dulce; por M. Rughi.

Ballenera n. Micaela, de 7 tns., p. Valentin Graciano, para Goya y Corrientes, con 1 canasto loza, 1 pipa vino, 4 cuarterolas id., 1 bolsa arroz, 1 cajon té, 2 resmas papel, 1 atado canela, 1 id. clavos de olor, 2 rollos tabaco, 2 cajones licores, 1 cuñete azul, 2 barricas cerveza, 1 damajuana ginebra, ½ pipa aguardiente, 1 cajon vino, 1 saco nueces, 1 id. cristales, 1 id. encurtidos, 1 tambor bacalao, 2 cajones ginebra, 2 id. semillas, 1 bala papel, 1 fardito géneros, 1 cajon merceria; por Balaija.

Lanchon n. Fortuna, de 9 tns., p. Juan Penza, para el Rosario, en lastre; por Gandulfo.

Pailebot n. Carolina, de 6 tns., p. Julian Chevasco, para Gualeguaychú, en lastre; por Gandulfo.

Goleta n. Paciencia, de 36 tns., p. Vicente Casati, para Santa Fé, en lastre; por Gandulfo.

Bergantin brasilero Belisario, de 232 tns., capitan Manuel da Silva Santos, para Parnaguá, en lastre; por José M. de Souza.

Barca brasilera Entre-Riana, de 275 tns., cpn. Manuel A. de Castro, para Parnambuco, en lastre; por Adolfo Mancilla y Ca.

Son nacionales 6
Yd. extrangeros 2
Total.... 8

Buenos Ayres, Septiembre 10 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

YNTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.
Septiembre 4.

Con dos guias, la 1.a de la Lobería y la 2.a de Chapaleofú ha conducido don Santiago Toledo 304 cabezas, compradas por don Juan Pablo Alegre; 36 del conductor, 6 á don Pedro Ponce, 7 á don Jorge Atucha, 1 á don Ybon Vera, 1 á don Valeriano Baldovino, 3 á don Jorge Sanders, 45 á don Crispin Avila, 5 á doña Ciriaca Barrientos, 1 á don Felix Orellano, 1 á don Remigio Avila, 1 á don Juan Hornos, 7 á don Santiago Udaquiola, 5 á don Nicolas Lastra, 1 á don Francisco Noguera, 9 á don Cirilo Martinez, 2 á don Salvador Franco, 143 á don Zacarías de la Canal, 6 á don Eugenio Paz, 2 á doña Josefa Montes de Oca, 9 á don Juan J. Martinez, 1 á don Felipe Arana, 1 á don Ygnacio Gomez, 9 á doña Tomasa Fernandez, 1 á don José Medeyro, 1 á don Juan Córdova: para abasto—que hacen las........ 304

5.

De la Lobería ha conducido don Miguel Susanabal 505 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro; 40 á don Benito Delgado, 130 á don Francisco Aguilar 168 á don Fabian Cerecedes, 167 á don Pedro Saenz Valiente: para saladero—que hacen las........ 505

De la Ensenada ha conducido don Valerio Lemus 50 cabezas, compradas por don Guillermo Diel; á don Julian Marquez: para abasto—que son las........ 50

6.

Del Azul ha conducido don Telésforo Zapata 186 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 17 á don Francisco Bustos, 2 á don Evaristo Agüero, 52 del conductor, 6 á don Liborio Gonzalez, 24 á don Angel Gomez, 26 á don Francisco Gonzalez, 7 á don Andres Perez, 52 á don José Perez: para saladero—que hacen las........ 186

Con dos guias, la 1.a de Chascomús y la 2.a de la Ensenada ha conducido don Manuel César 86 cabezas, compradas por don Constantino Boschett; 34 á doña Brígida Navarro, 27 á doña Florentina Rey, 25 á doña Laureana Peñalva: para abasto—que hacen las........ 86

7.

De San Vicente ha conducido don Tiburcio Escobar 12 cabezas, compradas por don Salvador Gonzalez; de la propiedad del conductor: para abasto—que son las........ 12

De San Vicente ha conducido don Rumualdo Taborda 40 cabezas, compradas por don Salvador Gonzalez; á don Roque Saenz Peña: para abasto—que son las........ 40

8.

De San Vicente ha conducido don Juan Montaño 11 cabezas, compradas por don Francisco Obarrios; 8 á don Juan Nelson, 3 á don Juan Pereyra: para abasto—que hacen las........ 11

9.

Del Azul ha conducido don Blas Dhers 423 cabezas, compradas por don José María Cárdenas; 77 á don Manuel Ramos, 173 del conductor, 10 á don Servando Martinez, 38 á don Manuel Albornos, 69 á don Nicanor Capdevila, 17 á don Rumualdo Altamiranda, 39 á don Valentin Solano: para abasto—que hacen las........ 423

De la Lobería ha conducido don Francisco Aranda 193 cabezas, compradas por don Luis Ramos; 94 á don José Gonzalez, 17 á doña Juana Calderon, 39 á don José Leon Moyano, 23 á don Pedro Saenz Valiente, 20 á don Gregorio Peredo: para abasto—que hacen las........ 193

TABLADA DEL NORTE.
Septiembre 3.

De Salta ha conducido don Ricardo Echenique 19 cabezas, compradas por don José Felipon; á don Nasario Bustos: para abasto—que son las........ 19

De San Antonio de Areco ha conducido don Pedro Salaberri 94 terneros herrados comprados por don David Suiser; 90 á don Tiburcio Lima, 2 á don Felipe Britos, 2 á Basilio Sosa: para abasto—que hacen los........ 94

De San Antonio de Areco ha conducido don Juan Parodis 74 terneros herrados, comprados por don Manuel Sebas; 72 á don Tiburcio Lima, 2 á don Juan Ysea: para abasto—que hacen los 74

De San Andres de Giles ha conducido don Adolfo Marmol 89 cabezas, compradas por don Manuel Sebas; á don Francisco Torres: para abasto—que son las 89

Con dos guias, 1.a de la Villa de Luján, 2.a del Pilar ha conducido don Mariano Aguirre 56 cabezas, compradas por don Juan Almansa; 8 á doña Josefa Araujo, 4 á don José M. Mons, 6 á don José Leguisamon, 7 á don José Antonio Balladares, 12 á don Roman Galarse, 4 á don Hilario Espinosa, 2 á don Manuel Abalos, 1 á don José María Pacheco, 1 á don Leandro Cheves, 4 á don Teodoro Abalos, 1 á don Baltazar Ponce, 1 á don Luis Ponce, 1 á don Teodoro Benites, 3 del conductor, 1 á don Antonino Rebadeneyra: para abasto—que hacen las........ 56

De Cañuelas ha conducido don Francisco Alvares 40 cabezas, compradas por don Vicente Silvera; 32 del conductor, 5 á don Ramon Vidal, 3 á don Jacobo Flint: para abasto—que hacen las........ 40

4.

De Cañuelas ha conducido don José María Nievas 84 cabezas, compradas por don José Felipon; 32 á doña Ysidora Carabajal, 6 á don Miguel Torres, 46 á don Felipe Castro: para abasto—que hacen las........ 85

5.

De Tapalqué ha conducido don Nasario Andrada 305 cabezas, compradas por don Pedro Roberto; 110 á don Aniceto Ballestero, 29 á don José Perez, 112 á don Francisco Muños, 6 á doña Luisa Casares, 5 á don José María Ysabes, 34 á don Ysidro Jurado, 1 á don Blas Mancebo, 1 á don Manuel Valenzuela, 1 á don Alvino Ramirez, 1 á don José Portugues, 12 á don Pio Acosta, 2 orejanos del Yndio Pampa N.: para abasto—que hacen las ... 305

De la Matanza ha conducido don José Marquez 20 cabezas, compradas por don Mariano Gutierrez; 2 á doña Petrona Jara, 2 á doña María Aguerr, 4 á doña Bernabé Agüero, 12 á don Joaquin Cordero: para abasto—que hacen las........ 20

Del Salto ha conducido don Eusebio Martinez 16 cabezas, compradas por don José Vazquez; á don Estevan Godoy: para abasto—que son las........ 16

Del Bragado ha conducido don Agustin Musiera 54 cabezas, compradas por los Sres. Anderson, Weller y Ca.; 23 herrados y 26 orejanos á don Agustin Rodriguez, 5 á don Gabriel Menje: para saladero—que hacen las........ 54

Con dos guias, 1.a de Arrecifes, 2.a de San Antonio de Areco ha conducido don Julian Burgos 100 cabezas, compradas por don Miguel Quirno; 86 á don Domingo Canabal, 4 á don Mauricio Sanchez, 4 á don Joaquin Reinoso, 5 á doña Ynocencia Almiron, 1 á doña Transito Reinoso: para abasto—que hacen las 100

Con dos guias, 1.a de San Andres de Giles, 2.a de la Guardia de Luján ha conducido don Estanislao Alvares 87 cabezas, compradas por don Nicolas Daso; 13 á doña Socorro Figueroa, 18 orejanos á don Gregorio Bravo, 21 orejanos á don Nolasco Silva, y 5 herrados, 30 á doña María Diaz: para abasto—que hacen las........ 87

YNTRODUCCION DE FRUTOS.

MERCADO DEL SUD.
Septiembre 9.

Cueros vacunos..........	9,337
Yd. caballares..........	746
Yd de nonato..........	84
Yd. de becerro..........	41
Yd. lanares........(docenas)........	504
Cerda........(arrobas)........	151 ½
Sebo........(arrobas)........	194
Grasa........(arrobas)........	94
Papas........[arrobas]........	600
Ganado lanar..........	1,515
Cerdos..........	14

MERCADO DEL OESTE.
Septiembre 4.

Trigo vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores: á saber—

	Fanegas	Precios
D. Manuel Lescano, á don Juan Lombardo..........	20	á 50
» Pastor Gorosteaga, á don Juan Devizenzi..........	88	á 41
» Ramon Ponce, á don Cesario Riolfo..........	42	á 55
» Domingo Cayetano, á don Felipe María de Ezcurra...	48	á 53
Dicho Cayetano, al mismo Ezcurra..........	10	á 40
» Pantaleon Leanes, á don Felipe María de Ezcurra...	72	á 54
» Carlos Helguero, á don Benito Balarino..........	200	á 40
» Pascual Garcia, á don Pedro Benites..........	28	á 32
» Juan Aragon, á don Pedro Auli..........	120	á 53
» Juan Angel Benitez, á don Faustino Correa..........	40	á 48
» Antonio Benavides, á don Estanislao Niño..........	78	á 53
» Guillermo Rocha, á don Pedro Gadea..........	65	á 46
» Cirilo Liendo, á don Pedro Gadea..........	124	á 41
» Raymundo Torres, á don Domingo Sauguinet..........	28	á 40
» Juan Dermit, á don Faustino Correa..........	61	á 50
» Anastasio Chaves, á don Juan Devizenzi..........	123	á 56
El mismo Chaves, á dicho Devizenzi..........	83	á 46
» Federico Suarez, á don Federico Mendez..........	123	á 41
» Santos Palacios, á don Faustino Correa..........	50	á 50
Suma....	1,403	

Se han vendido mil cuatrocientas tres fanegas trigo de pan á los precios desde 32 hasta 56 pesos, pertenecientes á las clases superior, regular é inferior.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

LA DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de

ALEJANDRO DUMAS

en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

SU PRECIO **50 pesos.**

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Hombres.

El Presbítero D. N. Goneli, donó cien pesos—	100
D. Lucio V. Mancilla [hijo] donó——	50
La Señora de Fernandez, donó cincuenta pesos.	50
D. J. V. donó ciento y cincuenta pesos——	150
El Señor Gefe interino de Policía, remitió donados por D. Pedro Antonio Pardo——	50
El Señor Juez de Paz interino de San Miguel, remitió donados por O. Adolfo Oxcluifexad, setenta pesos procedentes de una demanda á su favor——	70
El Sr. D. Bernabé Escalada, entregó á nombre del finado D. Felix Sorri——	1200
	1670

NUEVO DESPACHO.

LIBROS NUEVOS,

En la Librería de la Victoria N. 49.

——:0:——

Filidor, arte de ajedrez: Hermosilla arte de hablar: Arago, lecciones de Astronomía; Altieri, elementos de Filosofia; Salvá, diccionario de la Academia; Valvuena, diccionario latin: Balmes, el protestantismo; Arte explicado; Devoti, instituciones Canónicas; Teneduría de libros por Desgranges; Curso de Geografia, por Letrone; Balbi, geografia universal; Lamartine, viage á Oriente; Despretz, tratado de Física; Hombre Apostólico, por Ligorio; Yntroduccion á la vida devota; Coloquios en Jesu-Cristo; Oficio parvo de la Virgen; Amor del alma; Devocionario Sagrado; Práctica del amor á la Virgen.

s12—15p.

Teneduría de Libros

POR PARTIDA DOBLE.

J. Willis. Propone dar un curso Teórico práctico de Teneduria de Libros por partida doble [que durará tres meses] á las personas dedicadas al Comercio en todos los ramos del pais. Los individuos que gusten subscribirse de alumnos, se servirán dejar sus nombres y residencia en casa del Sr. D. Patricio Fleming, calle "Julio"—Buenos Ayres Septiembre 12 de 1850.

s12—6.

Aviso.

En una quinta que no dista una legua de la ciudad, se precisa una persona para instruir á tres niños en primeras letras, ya sea un anciano ó anciana que no puedan dedicarse al trabajo; pues la persona que la precisa no puede dar mucho salario.

Darán razon en esta Imprenta.

El Correo de España y Ultramar.

Revista universal de Política, Literatura, Ciencias, Artes, Comercio, Yndustria, Medicina, Tribunales, Agricultura, Teatros, Música, Modas, Anuncios.

Los objetos que abraza este Periódico, que ha principiado á publicarse en Madrid, revelan por sí solos, lo interesante y la importancia general del mismo.

Está abierta la suscripcion en la Libreria del Plata, calle San Martin No 4, á nueve pesos fuertes ó su equivalente en moneda corriente por año, ó cinco pesos fuertes ó su equivalente por seis meses, que deberán abonarse adelantados. Para instruirse de los demas pormenores, podrá ocurrirse á la misma Libreria, donde se halla el Prospecto y los tres números primeros como para muestra.

s11—10c.

Gratificacion.

El Lunes á la noche se ha perdido un caballo doradillo con silla y freno riendas y cabezadas de charol; de la calle de Representantes No. 144, frente á la casa del Sr. Ministro Arana. El que lo entregue en dicha casa será acreedor á lo arriba expresado.

s11—3p.

Libros interesantes.

En la Libreria del Plata, Calle San Martin No. 4, acaban de recibirse, entre otras muchas Obras, el Eucologio Romano: Rituale, Romanum: Breviarium idem: Missale idem: Lugdunemis: Teología; Sagrada Biblia: Año Cristiano con las Domínicas y varias adiciones: Salvá, Diccionario de la Academia: Yd. idem Hispano-Latino: Salvá, gramática francesa: Ydem castellana extensa y en compendio: Biblioteca de Predicadores: Ydem de la Religion: Lárraga, Teologia: Balmes, filosofia fundamental: Ydem Religion demostrada al alcance de los niños: Delicias de la Religion: Hermosilla, arte de hablar: Cavalario, Derecho Canónico: Heineccio, recitaciones del Derecho Civil: Bordas, gramática Ytaliana: Nebrija, gramática: A. Trousseau, Heoapeutique: Cementerio de la Magdalena: Coleccion de autores latinos: Jacu, instruccion para confesar: Yrayzos, rúbricas del Misal: Melendez, poesias completas: Sagrada Biblia: Horacio, obras traducidas por Burgos: Huffeland, medicina práctica: Ruchan, medicina doméstica: Walter, derecho eclesiàstico universal: Voz de la naturaleza: Sala, ilustracion del derecho Español: Granada, meditaciones: Vallejo, matemáticas: Recopilacion de las leyes de Yndias: obras de Jovellanos: Ydem de Zorrilla: Misterios de Paris y el Judio Errante con láminas: Corpus juris Civilis: Diccionario infernal: Historias pintorescas: de varias naciones: Devocionarios ne muchísimas clases y encuadernaciones en carey, ébano, marfil, terciopelo y varias pastas.

s11—10c.

LIBRERIA DE LA VICTORIA.

Nuevo despacho de novísimas obras.

Sermones de Ligorio para todas las Domínicas del año, 2 tomos: La verdad de la Fé, por Ligorio, 1 tomo: Sermones de Lacordaire, 2 tomos; Finezas de Maria, 1 tomo con láminas: Villa-castin; manual de ejercicios espirituales, 1 tomo con láminas: Voz del Espíritu Santo, 1 tomo con láminas; Ynstituciones del derecho eclesiástico, por Gackis 1 tomo: Orlando Furioso de Ariosto, 2 tomos adornados con 90 láminas: Educacion de las Madres de Familia, por Aimé Martin, un solo tomo: Museo de Familias, periódico, 5 tomos con láminas en el texto: Vidas paralelas de Plutarco, 4 tomos con retratos: Historia de la Sociedad doméstica, en todos los pueblos antiguos y modernos, 1 tomo: Balbí, geografia universal, 2 tomos con 10 mapas: Tenard, tratado de química, 6 tomos; Escuela de Costumbres, nueva edicion 2 tomos con láminas: Curso de filosofia, 1 tomo: Recuerdos de la monarquía peruana, 1 tomo con 17 retratos.

s11—15c.

CATECISMO AÑADIDO

POR EL PADRE ASTETE.

Precio 2 pesos, en la Librería de la Victoria núm. 49.

s3—15c.

Aviso.

Se vende un terreno de 8 y tercia varas de frente al Sud y setenta de fondo al Norte, situado de la Yglesia de San Nicolas 10 cuadras para el campo. El que se interese ocurra á la calle de Corrientes núm. 364.

s3—5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

La Litografia de las Artes de Luis Aldao imprime Esquelas de entierro, ó de cualquier otra de invitacion mas barato que en ninguna otra imprenta y mucho mejores, porque como se hace una plancha especial para cada impreseon, los Señores que los ocupen podrán elijir letras y viñetas.

Al mismo tiempo cuentan con dos repartidores acreditados que presentarán una lista completa de las personas mas respetables de la ciudad.

s6—6p.

Se alquilan

Tres piezas para hombres solos, en una casa decente con asistencia ó sin ella: en esta Ymprenta darán razon.

jl25—3p.

Aviso.

Ayer Domingo como á las 10 y media de la mañana se voló un loro, color de plomo, de la Calle de Balcarce, en la direccion al Oeste. La persona que lo hubiera encontrado será gratificado devolviéndolo á su dueño en la casa núm. 11 calle Balcarce.

j13—3p

OJO.

Los que subscriben tienen el honor de llamar la atencion del respetable público á su FABRICA de PEINETAS, calle de la Esmeralda frente al N. ° 300, cerca del Retiro, donde siguen fabricando toda clase de peinetas de carey y de talco á precios muy moderados, y se hallan en aptitud de suplir cualquier demanda, ya sea de peinetas para trensa ó para rulos, así como batidores grandes y chicos, labrados y lisos á *precios bajos.*

Se invita á las personas que quieran comprar se sirvan ocurrir á dicha Fabrica antes de comprar en otra parte, pues está en su interes hacerlo así.

WALKER Y BERRIAN.

Decea Colocarse

Un hombre como de 25 años de edad, en clase de dependiente para casa de negocio en la ciudad ó en la campaña, la persona que se digne ocuparlo tendrá las garantías que exija, y puede dirigirse á la calle la Defensa núm 6 á cualquier ora.

Nuevo Gabinete Optico

EN LA

Confiteria frente al Teatro de la Victoria No. 111.

Deseando el dueño del establecimiento á la par que darle la mayor latitud é impulso proporcionar al delicado criterio de los abitantes de esta ilustre y benemerita capital un recreo digno de la aseptacion de los muchos que hoy aparecen en la socied formó varios proyetos para realisar una adecuado á las constumbres y simpatias del pais; y en berdad que en su reducido dicernimiento cree averse aproximado un tanto al pensamiento que le impulsara con tal objeto, presentando un Nuevo Gabinete Optico, que sin necesidad de comentarlo, asegurarse está en la línea de las primeros en su clase no solo por la finura de su pintura sino por las varias colecciones que le ermosean y le sirvan de tipo: con tal objeto y contando con la proteccion del público se exhibirán todas las noches vistas variadas. La exhibicion tendrá lugar desde la oracion hasta las 10 de la noche.

Entrada General..........	$2.
Yd. Niños..........	1

Los Domingos y dias festivos empesará la exhibicion á las 6 de la tarde.

s6—1m.

EN SAN FERNANDO DE BUENA VISTA.

Se venden cuatro solares que hacen esquina, una cuadra de la Plaza á la Barranca del Rio á los fondos de D. Mariano Peralta, cercados de palo á pique con tres ranchos. En la calle de las Artes frente al núm. 199 vive el encargado de la venta.

Un hermoso armazon y mostrador se vende en la calle de las Artes frente al núm. 199.

a19—6p.

METODO ABREVIADO

DE APRENDER A ESCRIBIR.

La persona que no hubiese tenido la ventaja de aprender á escribir en su juventud puede por este método, adquirir en pocos dias un conocimiento tan indispensable, y la que tuviese una letra muy defectuosa adquirirá con la misma facilidad una letra muy corriente y muy clara. En uno ú otro caso ocurra á la librería calle de la Victoria núm. 49, que, dejando allí una esquela con el nombre de la calle y número de la casa donde vive, será atendida por el profesor.

a16—15p.

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120.

jl6—3p.

Aviso.

Se vende una máquina de hacer almidon nueva sin usar, en la calle de Montevideo, en el corralon de maderas, sobre cuyo porton hay un figuron de un lancero y en la calle contigua de la Piedad núm. 468, en donde se le encontrará al vendedor.

a23—3p.

Se alquila.

En la calle de la Victoria núm. 95 unas piezas aparentes para cualquier negocio y para habitaciones particulares. Ocurran á la misma casa.

a16—10p.

AVISO.

EN la calle Santa Clara núm. 165 se vende un piano de buen uso. El que se interese ocurra á dicha casa.

a19—3p.

Editor responsable: ESTEVAN HALLET.